



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1679**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Nathalia Andrea Girón Segura  
Demandando (s) : Julián Guillermo Gallo Rojas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00179-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, fue enmendada conforme los requerimientos del auto que antecede, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Julián Guillermo Gallo Rojas C.C. No. 14.690.182 y a favor de la señora Nathalia Andrea Girón Segura C.C. No. 1.116.432.176, en representación de la menor I.G.G., por las siguientes sumas de dinero:

Como capital para el año 2018, la suma de \$280.000

1. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2018.
2. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2018.
3. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2018.
4. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2018.
5. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes agosto de 2018.
6. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2018.
7. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2018.
8. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2018.
9. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2018.
10. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 6 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Como capital para el año 2019, la suma de \$280.000

11. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2019.
12. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2019.
13. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2019.
14. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2019.
15. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes mayo de 2019.
16. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2019.
17. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2019.
18. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2019.
19. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2019.



20. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2019.
21. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2019.
22. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2019.
23. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 6 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Como capital para el año 2020, la suma de \$280.000

24. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2020.
25. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2020.
26. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2020.
27. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2020.
28. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes mayo de 2020.
29. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2020.
30. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2020.
31. Por el valor de \$280.000, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2020.
32. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 6 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.
33. Por las demás cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, con los respectivos intereses a que hubiere lugar.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

|  |
|--|
| <p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado<br/>No. 109, de hoy 24 de septiembre de 2020.</p> <p align="center"></p> <p>La secretaria,</p> <p align="center">_____<br/><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p> |
|--|